CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
26 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:24p

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA CATEGORÍA DE GEOPARQUES AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 26834, LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

El Congresista de la Republica **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

LEY QUE INCORPORA LA CATEGORÍA DE GEOPARQUES AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 26834, LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto incorporar el literal **(j)** al artículo 22 de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, incluyendo la categoría de geoparque.

Artículo 2. Incorporación del literal (j) del artículo 22 de la Ley 26834

Se incorpora el literal (j) del artículo 22 de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, quedando redactado en los siguientes términos:

> **Artículo 22.- Son categorías del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas:**

(...)

j. Geoparque: Un geoparque es un territorio que cuenta con una red de lugares de importancia geológica así como con sitios de importancia etnográfica, ecológica, cultural o especial.

Lima, mayo de 2023

FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Margot Palacios

M. Elizabeth T.

ALEX FLORES.

ARIA AGUERO GUTIERREZ

BERNARDO QUITO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5197/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La creación de las primeras Áreas Naturales Protegidas en el Perú se inició en la década de los cuarenta, con la declaración de Zonas Reservadas en los ríos Pacaya y Samiria, que actualmente es la reserva nacional más extensa del Perú, la segunda área natural protegida del país y la cuarta protegida por de toda América del Sur. Para 1961 se crea el departamento de Cajamarca, teniendo el primer Parque Nacional del Perú, denominado Parque Nacional de Cutervo, teniendo una extensión de 2,500 hectáreas; iniciando así la concepción de Áreas Naturales Protegidas en el país.
Con una amalgama de zonas reconocidas en el país, 50 años después, en 1990 se conformó el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el cual rige actualmente y categoriza los distintos tipos de zonas geográficas a proteger y conservar.

El 17 de junio de 1997 se promulgó la Ley No. 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las que delimitarían sus características, conceptos y acciones que se deben tener para extraer sus recursos y/o preservarlos. Dada la riqueza geográfica abundante que tiene el Perú, precisa orientar la normativa al cuidado y la extracción.

¿Qué es un Área Natural Protegida?

Según la Ley No. 26834 se definen como espacios continentales y/o marinos del territorio Nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país[1]. Dentro de los cuales existen actualmente 57 Áreas Naturales Protegidas en sus 128'521'560 hectáreas que componen el país, siendo que el 12,80% estén protegidas por el Estado.

¿Para qué se crea un Área Natural Protegida?

De acuerdo a las normas que regulan las Áreas Naturales Protegidas, estos espacios cumplen los siguientes objetivos:

---

[1] MANUAL EXPLICATIVO DE LA LEY 26834, LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDA.

a. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país.

b. Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representen la diversidad única y distintiva del país.

c. Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas.

d. Evitar la pérdida de la diversidad genética.

e. Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible.

f. Mantener y manejar los recursos de la fauna silvestre, incluidos los recursos hidrobiológicos, para la producción de alimentos y como base de actividades económicas, incluyendo las recreativas y deportivas.

g. Mantener la base de recursos, incluyendo los genéticos, que permita desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventualidades cambios climáticos perniciosos y servir de sustento para investigaciones científicas, tecnológicas e industriales.

h. Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se asegure la captación, flujo y calidad del agua, y se controle la erosión y sedimentación.

i. Proporcionar medios y oportunidades para actividades educativas, así como para el desarrollo de la investigación científica.

j. Proporcionar oportunidades para el monitoreo del estado del ambiente.

k. Proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país.

l. Mantener el entorno natural de los recursos culturales, arqueológicos e históricos ubicados en su interior.

m. Restaurar ecosistemas deteriorados.

n. Proteger, cuidar o mejorar sitios de reproducción o de refugio, rutas de migración, fuentes de agua o de alimento en épocas críticas.

o. Proteger sitios frágiles.

p. Proteger monumentos y sitios históricos en coordinación con las autoridades competentes.

q. Conservar formaciones geológicas y geomorfológicas.

r. Asegurar la continuidad de los servicios ambientales que prestan.

Niveles de Administración de las Áreas Naturales Protegidas

La importancia y el significado de los atributos y alcances de las Áreas Naturales Protegidas permiten distinguir diferentes niveles:

a. Las de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE.

b. Las de administración regional, denominadas áreas de conservación regional.

c. Las áreas de conservación privadas.

Las áreas de administración nacional se caracterizan por ser espacios con significado y trascendencia nacionales por la calidad y el carácter de los valores de diversidad biológica que contienen. Todas ellas en conjunto son parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado –SINANPE– y son administradas por el Instituto Nacional de Recursos Naturales –INRENA– a través de su Dirección General de áreas Naturales Protegidas. El INRENA cuenta con el apoyo del Consejo de Coordinación del SINANPE para la gestión del Sistema. El Consejo de Coordinación es una instancia de coordinación, concertación e información integrado por nueve representantes provenientes de otros sectores de gobierno, del gobierno regional, de los Comités de Gestión, de organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

En el ámbito de cada Área Natural Protegida la autoridad máxima es ejercida por el jefe del Área, quien es el responsable de dirigir y supervisar la gestión de la misma.

Los gobiernos locales participan en la conservación de la diversidad biológica y protección de fuentes de agua y otros de interés local, contribuyendo a complementar la cobertura de protección de espacios silvestres, a través de las áreas de conservación municipal. Esta participación se realiza de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley 23853, Ley Orgánica de Municipalidades. El INRENA lleva un registro no constitutivo de estas áreas en su calidad autoridad pública encargada de la conservación de la diversidad biológica silvestre, estableciendo alianzas estratégicas con el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

Geoparques en el Perú

Geoparque Colca y Volcanes de Anduaga

Fue declarado Geoparque el 25 de julio del 2018, con la Ley N° 30829 y reconocido a nivel mundial por la UNESCO el 17 de abril del 2019. Dicho Geoparque abarca un territorio de 6,010 kilómetros cuadrados e involucra a 19 distritos de Castilla y Caylloma.

Comprende 119 geositios, entre los que destacan el cañón del Colca, uno de los cañones más profundos del planeta y la belleza paisajística del Valle de los volcanes de Andagua, un valle con más de 25 conos volcánicos.

El trayecto del geoparque por carretera desde la ciudad de Arequipa es de 2,5 a 3 horas; atraviesa la Reserva Nacional Salinas Andagua Blanca

- Extensión: 6582.43 km
- Altitud: 1200 a 6288 msnm
- Población: 33,000 habitantes en 20 distritos
- Temática Geología: Geomorfológica diversa

En el Geoparque encontramos:

- Sitos de interés geológico (turístico, científico y educativo).
- Sitos arqueológicos prehispánicos e hispánicos.
- Baños termales; rutas de trekking; casas vivenciales.
- Museos y cultura viva (danzas, costumbres, etc.)

Conviene enfatizar que la importancia del valle de los volcanes de Andagua reside principalmente en la riqueza geológica, geomorfológica, volcánica y tectónica del valle. La misma que proporciona variados lugares de interés para investigadores y turistas.

En la obra titulada: "Valoración Económica del Patrimonio Geológico del Valle de los Volcanes de Andagua", incide bastante en la geología y minería, en lo cual resalta el valor de las minas Orcopampa y Chipmo, tanto en la riqueza geológica como la oportunidad de trabajo de la población. En una muestra de cálculo hacia el futuro le da una valoración cuantificada de aproximadamente S/. 2 038 845,60 al año (dos millones treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco y 60/100 soles).

Respecto a la ruta más solicitada sobre el Geoparque es Chivay - Cañón del Colca – Valle de los Volcanes - Andagua, sin embargo, es necesario recalcar que justamente el foco turístico está en el Cañón del Colca y alrededores, debido al acceso fácil desde las ciudades grandes (167 Km. Desde Arequipa) y por la promoción ya establecida y organizada desde hace mucho tiempo, a tal punto que se tiene una entidad denominada Autoridad Autónoma del Colca y Anexos. AUTOCOLCA, viene a ser una entidad pública creada por Ley N° 24521, adscrita a la Municipalidad Provincial de Caylloma. Su misión es: "Promover, organizar y gestionar el crecimiento y la consolidación del turismo en la zona que incluye precisamente el Valle del Colca, el Valle de los Volcanes y Salinas - Aguada Blanca. Su directorio lo integran: El alcalde de la Municipalidad de Caylloma (presidente), Representantes de: alcaldes Distritales de Caylloma y Castilla, Gobierno Regional, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Cámara de Comercio e Industria de Arequipa y Ministerio de Cultura.

Glaciar de Quelccaya

El Glaciar Quelccaya es el glaciar más extenso de toda la zona tropical del mundo. Este gigante blanco, con una longitud que supera los 17 km, una superficie de 44 km² y una capa de hielo de 200 m de espesor. Se encuentra ubicado al sureste del Perú a más de 5000 m.s.n.m. y se asienta sobre la cordillera del Vilcanota, siendo una prolongación de la cordillera de los Andes.

La ubicación política del Geoparque estaría ubicada en la jurisdicción de los distritos de Pitumarca y Checacupe en la provincia de Canchis, departamento de Cusco, y en el distrito de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno. Esta zona alberga diversos ecosistemas, como lagos y lagunas, bofedales, pajonales de puna húmeda, zonas periglaciares, que brindan servicios ecosistémicos orientados a la regulación hídrica, secuestro de carbono y valores estéticos, entre otros. Además, posee una gran riqueza cultural, provenientes de las comunidades campesinas, consideradas como parte de los pueblos quechuas que habitan la zona.

El clima del ámbito de influencia del glaciar Quelccaya se caracteriza por ser frío a semifrígido y húmedo. Presenta dos estaciones bien marcadas: una de características húmedas con precipitaciones abundantes tipo nieve, granizada y aguanieve entre diciembre y marzo (verano), y otra seca entre mayo y setiembre (invierno) con escasa o nula precipitación. La lluvia acumulada promedio anual es de 1000 mm. La temperatura durante el día varía entre los 7 °C y 15 °C, mientras que por las noches desciende entre los 5 °C y -7 °C, produciéndose heladas meteorológicas que aumentan la intensidad durante el invierno.

Es importante mencionar que este glaciar perdió de manera significativa su masa glaciar en 54 años, disminuyendo en 46% la superficie de hielo, esto genera que la proporción de isotopos de oxígeno, oxigeno-18 muestren el indicador de calentamiento regional. Este reconocimiento del retroceso de la capa de hielo sirve para poder mostrar especímenes perfectamente conservados de plantas fosilizadas que existieron hace más de 5.200 años. Siendo uno de los muchos aspectos que requieren de un estudio previo, así poder generar conocimiento lo suficientemente relevante para la ciencia geológica y de salud para nuestra nación. Sin un adecuado estudio y tratamiento sería perjudicial, teniendo en cuenta que el impacto sobre el clima es considerable, pues trae episodios meteorológicos cada vez más extremos, afecta a la fauna de la localidad, damnificando el habitad natural de especies de la zona

ALCANCES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Por todo lo expuesto la presente iniciativa legislativa busca insertar en el espacio de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en el Artículo 22 del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, una categoría más, siendo en inciso "J" de espacios naturales protegidos, el cual no tiene reconocimiento pese a su gran influencia dentro del marco científico, el catalogar a los "Geoparparques" a una categoría del artículo de dicha ley, le brinda los beneficios, cuidados y administración que una reserva o parque nacional comprenden, el alcance administrativo de contribuyendo al desarrollo sostenible del Perú, a través de la conservación de muestras representativas de la diversidad biológica del país, conformándose por las áreas Naturales Protegidas (ANP), de administración nacional que serán gestionadas y administradas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa de ley, no irroga gasto fiscal, debido a que la norma propuesta es de carácter declarativo que busca reconocer y preservar los geoparques alrededor del país, siendo actualmente el Glaciar de Quelccaya y el de Volcanes de Andahua, en las regiones de Cusco, Puno y Arequipa Respectivamente. Preservar y administrar la ciencia, la investigación y el geoturismo de la zona, proponiéndose alcances directamente proporcionales bajo el marco de la normativa de Ciencia, Innovación y Tecnología, en aras al desarrollo socio económico e investigativo del país.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna normativa vigente, ello por estar propuesto en el marco legal declarativo, es decir no es contraria a la Constitución Política del Estado, su objetivo está orientado a mejorar la política del estado en el campo del deporte y la subsecuente contribución en la formación de nuevos valores, el fomento y la promoción de la práctica del deporte en nuestra sociedad.

IV.- RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLITICAS DE ESTADO DE ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta legislativa está relacionada con el Objetivo 3 y el Objetivo 20. de la Agenda Nacional, Afirmación de la Identidad Cultural. Protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural y Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, sobre la Ciencia, Innovación y tecnología.